NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/976 (1995)
8 de febrero de 1995

RESOLUCION 976 (1995)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3499ª sesión,
celebrada el 8 de febrero de 1995

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas las resoluciones posteriores pertinentes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 1º de febrero de 1995 (S/1995/97 y Add.1),

Reafirmando su compromiso de preservar la unidad y la integridad territorial de Angola,

Acogiendo con satisfacción la firma del Protocolo de Lusaka de 20 de noviembre de 1994 (S/1994/1441, anexo) como una medida importante para la instauración de la paz y la estabilidad en Angola,

Reiterando la importancia que asigna a la cabal aplicación de los "Acordos de Paz" (S/22609, anexo), del Protocolo de Lusaka y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Tomando nota del calendario de aplicación establecido en el Protocolo de Lusaka, y en particular de la necesidad de que el Gobierno de Angola y la UNITA proporcionen a las Naciones Unidas toda la información militar pertinente, permitan la libertad de circulación de personas y bienes, e inicien una separación limitada de las fuerzas donde éstas estén en contacto,

Acogiendo con beneplácito el mantenimiento de una cesación del fuego que en general se ha respetado,

Acogiendo también con beneplácito los progresos realizados en la reunión de las Fuerzas Armadas Angoleñas y de los Jefes de Estado Mayor de la UNITA el 10 de enero de 1995 en Chipipa y los días 2 y 3 de febrero de 1995 en Waco Kungo,

Acogiendo asimismo con beneplácito el despliegue de las fuerzas de observación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II) y las contribuciones de los Estados Miembros a dicha misión,

Agradeciendo el ofrecimiento del Gobierno de Angola de hacer importantes contribuciones en especie a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Angola, que se han especificado en el documento titulado "Costo de la aplicación del Protocolo de Lusaka" (S/1994/1451),

Gravemente preocupado por el atraso en la aplicación del Protocolo de Lusaka,

Subrayando la necesidad de que el Sr. José Eduardo dos Santos, Presidente de Angola, y el Dr. Jonas Savimbi, Jefe de la UNITA, se reúnan sin demora con miras a crear el impulso político necesario para aplicar en forma satisfactoria el Protocolo de Lusaka,

Acogiendo con agrado la venida de una delegación ministerial de la Organización de la Unidad Africana (OUA) al Consejo de Seguridad para participar en el examen de la situación en Angola,

1. Autoriza el establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz, la UNAVEM III, para ayudar a las partes a restablecer la paz y alcanzar la reconciliación nacional en Angola sobre la base de los "Acordos de Paz", el Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, con arreglo a lo esbozado en la parte IV del informe del Secretario General de fecha 1º de febrero de 1995, con un mandato inicial que finalizará el 8 de agosto de 1995 y con un despliegue máximo de 7.000 efectivos del contingente militar, además de los 350 observadores militares y los 260 observadores de policía mencionados en el informe del Secretario General, con un número apropiado de funcionarios internacionales y locales;

2. Insta a que se desplieguen rápidamente los observadores militares y de policía para vigilar la cesación del fuego;

3. Autoriza el despliegue inmediato de los elementos de planificación y apoyo que sean necesarios para preparar el despliegue de las fuerzas de mantenimiento de la paz a condición de que el Secretario General se asegure de que existe una cesación del fuego efectiva y se han establecido mecanismos mixtos eficaces de vigilancia de la cesación del fuego, así como de que ambas partes permiten la distribución sin impedimentos y en condiciones de seguridad de la asistencia humanitaria en todo el país, y autoriza el despliegue subsiguiente de los elementos adicionales que sean necesarios para establecer zonas de acantonamiento operacional para las fuerzas de la UNITA;

4. Decide que el despliegue de las unidades de infantería tendrá lugar sobre la base de un informe del Secretario General al Consejo de Seguridad en el que se asegure que se han cumplido las condiciones mencionadas en el párrafo 32 del informe del Secretario General, entre otras, la cesación efectiva de las hostilidades, el suministro de toda la información militar pertinente y la designación de todas las zonas de acantonamiento, siempre que el Consejo de Seguridad no decida otra cosa;

5. Subraya la importancia que otorga a la pronta instauración de un programa amplio y bien coordinado de remoción de minas en Angola, con arreglo al informe del Secretario General de fecha 1º de febrero de 1995, y pide a este último que informe al Consejo acerca de los avances logrados en su ejecución;

6. Hace suya la opinión formulada por el Secretario General en su informe (S/1995/97 y Add.1) en cuanto a la necesidad de que la UNAVEM III cuente con una capacidad efectiva de información, en particular con una estación de radio de las Naciones Unidas que se ha de establecer en consulta con el Gobierno de Angola;

7. Pide al Secretario General que informe mensualmente al Consejo de Seguridad acerca de los avances logrados en el despliegue de la UNAVEM III y en la aplicación del Protocolo de Lusaka, incluidos el mantenimiento de una cesación del fuego efectiva, el libre acceso de la UNAVEM III a todas las zonas de Angola, la libre distribución de asistencia humanitaria en todo su territorio y el cumplimiento tanto por el Gobierno de Angola como por la UNITA de las obligaciones que han asumido en virtud del Protocolo de Lusaka, y pide asimismo al Secretario General que el 15 de julio de 1995 presente al Consejo un informe completo al respecto;

8. Celebra la intención del Secretario General de incluir especialistas en derechos humanos en el componente político de la UNAVEM III para vigilar el cumplimiento de las disposiciones vinculadas con la reconciliación nacional;

9. Expresa su intención de examinar el papel de las Naciones Unidas en Angola, en caso de que el Secretario General informe de que la cooperación requerida de las partes se ha demorado considerablemente o no se ha logrado;

10. Declara su intención de poner fin a la misión de la UNAVEM III cuando se hayan alcanzado los objetivos del Protocolo de Lusaka de conformidad con el calendario anexo al Protocolo de Lusaka y con la esperanza de que la misión se termine en febrero de 1997;

11. Acoge con satisfacción las contribuciones sustanciales efectuadas por los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales para atender a las necesidades humanitarias del pueblo angoleño, y exhorta a que se hagan contribuciones adicionales considerables;

12. Reafirma la obligación de todos los Estados de poner plenamente en práctica las disposiciones del párrafo 19 de la resolución 864 (1993), y exhorta al Gobierno de Angola y a la UNITA a que durante la presencia de la UNAVEM III en Angola no adquieran armas ni material bélico, como se convino en los "Acordos de Paz", y a que dediquen en cambio sus recursos a atender necesidades prioritarias de índole humanitaria y social;

13. Exhorta al Gobierno de Angola a que concierte a más tardar el 20 de marzo de 1995 un acuerdo con las Naciones Unidas sobre el estatuto de las fuerzas;

14. Insta al Secretario General a que acepte urgentemente la oferta de asistencia directa formulada por el Gobierno de Angola a la UNAVEM III, a que lo refleje en la forma apropiada en el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas

mencionado en el párrafo 13 _supra_ y a que explore con el Gobierno de Angola y la UNITA las posibilidades de contar con una importante asistencia adicional relativa a las actividades de mantenimiento de la paz, y que informe al Consejo acerca de los resultados de dichas exploraciones;

15. _Insta_ a los Estados Miembros a que respondan positivamente a la petición que les dirigió el Secretario General de aportar personal, equipo y otros recursos a la UNAVEM III con el fin de facilitar su pronto despliegue;

16. _Exige_ que todos los interesados en Angola tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y del resto del personal desplegado en el marco de la UNAVEM III;

17. _Acoge con beneplácito_ la presencia de la delegación ministerial de la OUA y _señala_, a este respecto, la necesidad de que exista una continua cooperación entre las Naciones Unidas y la OUA en lo que se refiere al fomento de la paz y la seguridad en Angola y la contribución que las organizaciones regionales pueden hacer a la gestión de situaciones de crisis y la resolución de conflictos;

18. _Decide_ seguir ocupándose activamente de la cuestión.
